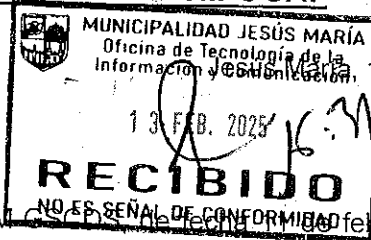




"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 13-2025-MDJM-OGAF



13 de febrero de 2025

VISTO:

El Memorando N° 108-2025-MDJM-OGAF, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible; el Memorando N° 249-2025-MDJM-OGAF, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 049-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Oficina de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución, Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el tercer párrafo dice "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería de aplicación obligatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia, el numeral 7.1.7 de la Directiva General N° 04-2022-MDJM-GA, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 072-2022-MDJM-GA de fecha 18 febrero 2022, señala lo siguiente: "La Gerencia de Administración emitirá Resolución Gerencial que autoriza el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otorgamiento del encargo, notificará la citada resolución al solicitante del encargo y derivará a la Subgerencia de Contabilidad, los actuados del "Encargo Interno" conteniendo la documentación sustentatoria (solicitud de asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" por la dependencia solicitante, determinando la necesidad de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos, informe del stock en almacén central por la Subgerencia de Logística y la Certificación Presupuestal por la Subgerencia de Presupuesto, adjunto a la Resolución mediante la cual autoriza el "Encargo Interno";

Que, cabe señalar que de acuerdo a la normativa vigente, se otorgan encargos a personal de la institución, consistente en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, precisando que procede en los siguientes casos: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Memorando N° 108-2025-MDJM-GSCDS, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible solicita el encargo interno a fin de proceder con el pago del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos (CIRA) en la Sede Central del Ministerio de Cultura, remitiendo para tal efecto el Anexo N° 01 (solicitud de encargo) debidamente llenado y firmado a fin de continuar el trámite correspondiente. De acuerdo a lo informado por la citada Gerencia, el pago por el derecho a trámite es de S/ 1,308.50 Soles y el pago por supervisión es de S/ 36.00 Soles, dicho trámite resulta indispensable a fin de continuar con el Proyecto "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Alameda Pasaje Punta Pacocha, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI: 2652464;

Que, con Memorando N° 249-2025-MDJM-OGAF, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 1,344,50 (Mil trescientos cuarenta y cuatro con 50/100 Soles), para lo cual remite la pre certificación, indicando la meta y clasificador correspondiente, a fin de proceder con la modalidad de "Encargo Interno" al amparo del inciso a) de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva General 004-2022-MDJM-GA;

Que, mediante el Informe N° 049-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto informa que se procedió con generar y emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1507 para el encargo interno Certificado de Inexistencias de Restos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arqueológicos (CIRA) en la Sede Central del Ministerio de Cultura, por el monto de S/ 1,344.50 soles en la meta 68. Rubro 08, específica de gastos 2.5.4. 1.2.1;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el **ENCARGO INTERNO**, a nombre del señor **REMO QUENTER ESPINOSA ALCALA**, Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, por el monto de S/ 1,344.50 (Mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100 Soles) para realizar el pago del derecho a trámite para obtener el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos (CIRA) en la Sede Central del Ministerio de Cultura, con cargo a la cadena funcional siguiente:

PLIEGO	:	301262 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA	
RUBRO:	:	08	
META	:	68	
CLASIFICADOR DEL GASTO			
2.5.4. 1.2.1		Derechos Administrativos	S/ 1,344.50
TOTAL			S/ 1,344.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Rendición del encargo interno a **REMO QUENTER ESPINOSA ALCALA**, Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, según las disposiciones contenidas la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y la Directiva General N° 004-2022-MDJM-GA, realizando su rendición en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de culminada la labor encomendada bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, a la Oficina de Contabilidad y Costos, y a la Oficina de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA



.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

